

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada.

Igualmente, se deja en el sentido de que el anterior escrito se recibió del centro de servicios, donde la apoderada demandante allega recibo de pago de la Oficina De Instrumentos Públicos.

Pasa a despacho de la señora juez hoy 18 de julio de 2022 para proveer lo pertinente.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutiva Singular
Demandante	: Editora Sky S.A.S. Nit- 901.345.118-1
Demandado	: Nathasha Anais De La Coromoto C.c. 24.015.38 Jazmin Echeverri Valencia C.c. 24.990.018
Radicado	: 2022-00078-00

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Surtido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, frente a la cual guardó silencio la parte demandada, advierte el despacho que la misma no será tenida en cuenta, toda vez, que en la liquidación no se tuvo en cuenta el crédito contenido en el contrato No.0514 el cual fue librado en el mandamiento pago.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que rehaga la liquidación del crédito en debida forma o informe al despacho si la obligación contenido en el contrato No.0514 se encuentra cancelada.

Finalmente, en atención al recibo de Instrumentos Públicos aportado por la apoderada demandante téngase en cuenta en una liquidación de costas adicionales.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.123** DEL 19 DE JULIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d313f88e0a0140d006ad3e1d6994649ccf6b5eb942e99875a294f4e668c8026**

Documento generado en 14/07/2022 06:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>